



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Con fecha 2 de marzo del presente año se ha dictado Decreto de Presidencia nº. 041/2023 aprobando las bases y la convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Suboficial, 3 plazas de Sargento y 6 plazas de Cabo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y que textualmente dice:

DECRETO NÚM. 041 / 2023

DON RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Vista la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº. 75, de 22 de abril de 2021.

Visto el acuerdo de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021.

Visto el informe de Intervención y el informe de la Secretaría General emitidos con fecha 4 de mayo de 2021.

Visto el acuerdo de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 14 y 32 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales para la cobertura de 2 plazas de Suboficial, 3 plazas de Sargento y 6 plazas de Cabo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

GRUPO LEY 30/84	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala y Categoría)	VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA/S	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN
C1	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Bombero-Conductor	2	SUBOFICIAL	C1 -22	25.204,06 €	Concurso-Oposición Promoción Interna
C1	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Oficial de Área	3	SARGENTO	C1 -21	22.438,08 €	Concurso-Oposición Promoción Interna
C2	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Oficial de Área	6	CABO	C2 -18	19.511,38 €	Concurso-Oposición Promoción Interna

1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento selectivo que consta en los Anexos que la acompañan, de dos (2) plazas de Suboficial, tres (3) plazas de Sargento y 6 (6) de Cabo vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

2.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo.- Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C2 para la categoría de Cabo y al Grupo C1 para las categorías de Sargento y Suboficial con los niveles correspondientes a cada una de las categorías referidas, conforme a la RPT del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para 2022.

2.2. De orden reglamentario.- Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de



18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:

- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Suboficial, dos (2) plazas
- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Sargento, tres (3) plazas
- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Cabo, seis (6) plazas

A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares.- Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes.- Una vez el tribunal haga públicas las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la Base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión quedando obligados a la permanencia en el C.P.E.I.S. de Toledo durante dos años desde su toma de posesión. Tanto en el caso de no tomar posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomara posesión, supondrá la pérdida de la plaza siendo de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de Titulación Académica.

Las Titulaciones Académicas son las siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o titulación superior; para las plazas de Cabo
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia para las categorías de Sargento y Suboficial.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir Vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" ASOCIADO.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder. A estos efectos, las personas aspirantes no podrán verse afectadas por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo IV, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3. Específicos del turno de Promoción Interna

Pertenecer al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo y contar como mínimo con:

Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C2 en la categoría de Bombero Conductor para aquellos aspirantes que opten a las plazas de Cabo . A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C2 en la categoría de Cabo para aquellos aspirantes que opten a las plazas de Sargento. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C1 en la categoría de Sargento para aquellos aspirantes que opten a las plazas de Suboficial. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

4.-SOLICITUDES.

4.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes Bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y página web del C.P.E.I.S. de Toledo: www.cpeistoledo.es

4.2. Presentación de solicitudes.



4.2.1. Normas generales:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y presentado en la Secretaría del Consorcio, sita en Paseo de Bachilleres nº 10, de Toledo, junto con los documentos recogidos en la base 4.5. o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, vía fax (número 925.28.14.55) al Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio y el otro en poder del interesado.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4 Derechos de examen.

a) Los derechos de examen serán abonados en Unicaja Banco, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES68 2048/6411/19/3400002322 a nombre del C.P.E.I.S. de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde y el nombre y apellidos del ordenante.

b) El importe de los derechos de examen será de 50,00 €.

c) La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

f) Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.

4.5. Documentos exigidos.

a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.

b) Justificante del abono de los referidos derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

d) Fotocopia debidamente compulsada de las titulaciones académicas exigidas, de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

e) Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir Vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" ASOCIADO

f) Declaración Jurada de cuantos méritos crea conveniente el opositor destacar para la plaza de Oficial de Área, acompañada de los mismos en formato original o fotocopia compulsada

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

i) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que presenta su solicitud.



4.6 Falta de presentación de documentos.

a) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

b) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, relacionándose solo los/as aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días, y resueltas en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución definitiva recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador de cada prueba selectiva.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición de los Tribunales calificadores, estará constituida en cada caso por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate en el ámbito de las administraciones públicas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.



El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el art 30.1 del RD. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren, se realizará según se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de Oposición.

Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición que figuran en los Anexos. Tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados en la forma que así se especifica en los citados Anexos.

7.2.2. Fase de Concurso.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes, deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de quienes la hubieran superado (acreditados mediante aportación documental junto con el resto de documentos exigidos según recoge la base 4.5.) según se recoge en el correspondiente Anexo.

En el caso referido, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.3. Calificación final.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición (que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella) más, en su caso, la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo.

7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las pruebas selectivas referidas.

7.3.2. Llamamiento.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación.- El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra U, acorde al resultado del sorteo celebrado el pasado 4 de mayo de 2022, publicado en el B.O.E. nº 114 de 13 de mayo de 2022, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día de realización de la primera prueba con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea, el Carnet de Conducir Vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" asociado y el título de Patrón de Navegación Básica, según proceda.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10,



Toledo) y en la Página Web de éste (www.cpeistoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de 45 días naturales.

A la finalización de cada ejercicio y una vez calificados, el Tribunal hará pública en igual forma la relación provisional de calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio por los/as aspirantes con indicación de los/as aspirantes que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8.-LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste: www.cpeistoledo.es la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los/as aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1 Documentos exigidos.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, se podrá requerir a los/as aspirante la presentación ante la Secretaría del Consorcio (sita en Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo), los documentos exigidos en la base 4.5 o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.2. Nombramiento.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos referido en la base 9.1, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

9.3. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo. Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

9.4. Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

9.5. Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

9.6. Efectos de los supuestos de las bases 2.4, 4.6 y 9.5.- En los supuestos señalados en las bases 2.4, 4.6, y 9.4, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo entre el número de plazas convocadas.

10.- NORMATIVA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11.-NORMA FINAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios



ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la Plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CABO

PLAZAS CONVOCADAS: 6

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición promoción interna

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Pruebas teóricas (60 puntos):

1.1. Primer ejercicio: Cuestionario: 40 puntos

1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico: 20 puntos

B. FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima de 40 puntos).

C. RECONOCIMIENTO MÉDICO (Calificación: apto o no apto).

D. CURSO SELECTIVO (APTO / NO APTO)

A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. Pruebas Teóricas

A.1.1. Primer ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas (40) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO (Bloques I y II del presente anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con cuatro respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 65 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

– Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.

– La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

– La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula:

[número de aciertos – (número de errores / 3)].

– En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

– A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 20 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

A.1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, que tendrá por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las materias y las funciones propias de la categoría de Cabo. Será de carácter teórico práctico y comprenderá, en todo caso el desarrollo por escrito, interpretación y análisis de contenidos del temario específico recogido en los Bloque II: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS del presente Anexo.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de una hora, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, en su caso, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

A.1.2.1. Calificación:

– La prueba tendrá carácter eliminatorio resultando necesario, a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 10 puntos. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio el aspirante será declarado como no apto por el



Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 20 puntos. Dentro de los criterios de calificación se valorarán entre otros el orden, limpieza, expresión gramatical y ortografía empleados durante el desarrollo del ejercicio.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones definitivas obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

TEMARIO

Bloque I. Legislación y Normativa Interna

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 3. Reglamento de Segunda Actividad (www.cpeistoledo.es)

TEMA 4. Protocolo de Acoso (www.cpeistoledo.es)

TEMA 5. Plan de Actuación en Emergencias por Accidentes de Tráfico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 6. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 7. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 8. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V

TEMA 9. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 10. El Recurso Preventivo, según recoge la Ley 54/2003 y el Real Decreto 604/2006.

TEMA 11. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 12. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Cap. 3 y Cap. 4)

TEMA 13. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad

TEMA 14. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 15. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 16. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

Bloque II. Conocimientos específicos

TEMA 17. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos

TEMA 18. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 19. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica

TEMA 20. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad

TEMA 21. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 22. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT

TEMA 23. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 24. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.



TEMA 25. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

TEMA 26. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 27. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 28. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 29: Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA],

TEMA 30: Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

TEMA 31. Fenómeno BLEVE.

TEMA 32. Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

TEMA 33. Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

TEMA 34. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas

TEMA 35. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

TEMA 36. Procedimiento de trabajo Seguro: Incendios Estructurales e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 37. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate en Altura e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 38. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate Acuático e instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 39. Procedimiento de trabajo Seguro: Riesgo Eléctrico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 40. Procedimiento de trabajo Seguro: Conducción (www.cpeistoledo.es)

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 15 puntos):

– Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Bombero-Conductor: 1 punto/año.

– Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en otros servicios de bomberos en la categoría de Bombero-Conductor: 0,5 punto/año.

El computo se establecerá conforme al número de días trabajados.

No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 15 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:

– Puntuación: H/300.

b) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/250.

c) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:

– Puntuación: H/275.

d) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/200.

e) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión realizados en el C.P.E.I.S. Toledo:



- Puntuación: H/250.
- f) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/300.
- g) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/275.
- h) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/350.

B.2.1. Valoración

- Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.
- Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.
- Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).
- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
- Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

B.3. Titulaciones académicas oficiales. (hasta un máximo de 5 puntos).

- Posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente Orden de convocatoria:
 - Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o Titulaciones universitarias de grado superior: 5 puntos.
 - Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 3 puntos por título.
 - Ciclo Formativos de Grado Superior (CFGS) o equivalente: 1,5 puntos.
 - Ciclo Formativos de Grado Medio (CFGM) o equivalente: 1 puntos

B.3.1. Valoración:

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto

B.4. Felicitaciones (felicitación nominal): (hasta un máximo de 5 puntos)

- 2,5 puntos por felicitación.

B.5. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO

- El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor

C. RECONOCIMIENTO MÉDICO

C.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).



Aquellos aspirantes que encontrándose en activo en el C.P.E.I.S. Toledo presenten el reconocimiento médico periódico correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO, estarán exentos de someterse a esta prueba.

Aquellos aspirantes que no dispongan del reconocimiento correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO deberán presentar cumplimentada la autorización que aparece recogida en el Anexo IV para someterse a las pruebas médicas.

C.2 FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- No se admitirá audífono.

- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios

- entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.

- No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

- Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.



APARATO DIGESTIVO

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.



– Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases

C.3. Calificación final de la fase reconocimiento médico

Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma.

D. CURSO SELECTIVO.

De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y fases anteriores, el Tribunal propondrá los/as aspirantes/as que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al curso selectivo establecido por el Área Técnica del C.P.E.I.S. Toledo. La propuesta se aprobará por resolución de la Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo, nombrados funcionarios en prácticas a efectos de su realización.

La duración del curso selectivo, así como el programa y la regulación de este, se establecerán por Resolución Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo previa propuesta del Tribunal.

D.1. VALORACIÓN.

– Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todos los módulos formativos teórico/prácticos que lo compongan. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso, se le calificará como no apto y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada.

– Finalizado el curso selectivo, los/as aspirantes seleccionados serán calificados como aptos o no aptos.

– La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo tendrán la consideración de obligatorias con la excepción de los posibles módulos que el aspirante pueda tener convalidados. El incumplimiento de este requisito, salvo causas debidamente justificadas y previa valoración por parte del Tribunal, originará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

– Si durante el desarrollo del curso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días.

– Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante de este.

– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

– Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

– Si iniciado el curso y no impartidas más de veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

D.2. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE CURSO SELECTIVO

Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de ésta, el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación de aspirantes que han superado la misma.

ANEXO II

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE SARGENTO

PLAZAS CONVOCADAS: 3

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición promoción interna

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Pruebas teóricas (70 puntos):

1.1. Primer ejercicio: Cuestionario: 50 puntos

1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico: 20 puntos

B. FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima de 40 puntos).

C. RECONOCIMIENTO MÉDICO (Calificación: apto o no apto).



A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. Pruebas Teóricas

A.1.1 Primer ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas (50) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO: Bloques I y II del presente Anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con cuatro respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.
- La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.
- La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula:

[número de aciertos – (número de errores / 3)].

– En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

– A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 25 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

A.1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, que tendrá por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las materias y las funciones propias de la categoría de Sargento. Será de carácter teórico práctico y comprenderá, en todo caso el desarrollo por escrito, interpretación y análisis de contenidos del temario recogido en los Bloque II del TEMARIO del presente Anexo.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de una hora, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, en su caso, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

A.1.2.1. Calificación:

– La prueba tendrá carácter eliminatorio resultando necesario, a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 10 puntos. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio el aspirante será declarado como no apto por el Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 20 puntos. Dentro de los criterios de calificación se valorarán entre otros el orden, limpieza, expresión gramatical y ortografía empleados durante el desarrollo del ejercicio.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones definitivas obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

TEMARIO

Bloque I. Legislación y Normativa Interna

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 3. Reglamento de Segunda Actividad (www.cpeistoledo.es)

TEMA 4. Protocolo de Acoso (www.cpeistoledo.es)



TEMA 5. Plan de Actuación en Emergencias por Accidentes de Tráfico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 6. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 7. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 8. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V

TEMA 9. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 10. El Recurso Preventivo, según recoge la Ley 54/2003 y el Real Decreto 604/2006.

TEMA 11. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 12. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Cap. 3 y Cap. 4)

TEMA 13. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad

TEMA 14. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 15. Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 5: Organización en caso de emergencia en transporte de MMPP;

TEMA 16. Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 6: Operatividad.

TEMA 17. Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 4: Organización en caso de emergencia,

TEMA 18. Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 5: Operatividad.

TEMA 19. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 1 "Propagación interior".

TEMA 20. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 2 "Propagación exterior".

TEMA 21. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes".

TEMA 22. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 23. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos

Bloque II. Conocimientos específicos

TEMA 24. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos

TEMA 25. Vehículos de bomberos.

TEMA 26. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 27: Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica

TEMA 28. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad

TEMA 29. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 30. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT

TEMA 31. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 32: Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: formas de transmisión y parámetros principales en cada caso.

TEMA 33: Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.

TEMA 34: Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

TEMA 35. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 36. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.



TEMA 37. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 38: Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA],

TEMA 39: Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

TEMA 40. Fenómeno BLEVE.

TEMA 41: Explosiones: Explosión física: concepto, fundamento y propagación. Explosión química: concepto, fundamento. Funcionamiento y propagación reacciones uniformes y de propagación, Nociones sobre explosivos. Definiciones y clasificación de las materias explosivas.

TEMA 42: Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

TEMA 43: Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

TEMA 44: El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas

TEMA 45. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

TEMA 46. Procedimiento de trabajo Seguro: Incendios Estructurales e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 47. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate en Altura e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 48. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate Acuático e instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 49. Procedimiento de trabajo Seguro: Riesgo Eléctrico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 50. Procedimiento de trabajo Seguro: Conducción (www.cpeistoledo.es)

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 15 puntos):

- Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Bombero-Conductor: 1 punto/año.
- Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en otros servicios de bomberos en la categoría de Bombero-Conductor: 0,5 puntos/año.
- Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Cabo: 1,5 puntos/año.
- Permanencia como funcionario de carrera en otros servicios de bomberos en la categoría de Cabo: 0,75 puntos/año.

El computo se establecerá conforme al número de días trabajados.

No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 15 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

- a) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:
 - Puntuación: H/300.
- b) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/250.
- c) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:
 - Puntuación: H/275.
- d) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/200.
- e) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión realizados en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/250.



f) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

– Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/300.

g) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/275.

h) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

– Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/350.

B.2.1. Valoración

– Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

– Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

– Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

– No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

– Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

B.3. Titulaciones académicas oficiales. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la posesión de titulaciones universitarias oficiales, conforme a los siguientes criterios:

Posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente Orden de convocatoria:

– Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o Titulaciones universitarias de grado superior: 5 puntos.

– Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 3 puntos por título.

– Ciclo Formativos de Grado Superior (CFGS) o equivalente: 1,5 puntos.

– Ciclo Formativos de Grado Medio (CFGM) o equivalente: 1 puntos.

B.3.1. Valoración:

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto

B.4. Felicitaciones (felicitación nominal): (hasta un máximo de 5 puntos)

– 2,5 puntos por felicitación.

B.5. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO.

– El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor

C. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

C.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).



Aquellos aspirantes que encontrándose en activo en el C.P.E.I.S. Toledo presenten el reconocimiento médico periódico correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO, estarán exentos de someterse a esta prueba.

Aquellos aspirantes que no dispongan del reconocimiento correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO deberán presentar cumplimentada la autorización que aparece recogida en el Anexo IV para someterse a las pruebas médicas.

C.2. FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.

Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a especialistas ajenos al Tribunal.

Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios
 - entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
 - No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.



APARATO DIGESTIVO

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas

funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las

tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas

importantes.

- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la

funcionalidad de los mismos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.



– Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases

C.3. Calificación final de la fase reconocimiento médico

– Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma.

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE SUBOFICIAL

PLAZAS CONVOCADAS: 3

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición promoción interna

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Pruebas teóricas (90 puntos):

1.1. Primer ejercicio: Cuestionario: 60 puntos

1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de contenidos teóricos: 20 puntos

1.3. Tercer ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico: 10 puntos

B. FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima de 40 puntos).

C. RECONOCIMIENTO MÉDICO (Calificación: apto o no apto).

A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. Pruebas Teóricas

A.1.1 Primer ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas (60) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO: Bloques I a III del presente Anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con cuatro respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 85 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

– Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.

– La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

– La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula:

[número de aciertos – (número de errores / 3)].

– En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

– A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 30 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

A.1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de contenidos teóricos

Consistirá en desarrollar por escrito, o mediante el empleo de herramientas ofimáticas, un tema de los dos que extraerá al azar el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio. Los temas se extraerán de entre los que componen el Bloque III CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL PUESTO, recogidos en TEMARIO del presente Anexo.

A.1.2.1. Calificación:

– Finalizado el ejercicio, los aspirantes serán convocados para que procedan a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal.

– El Tribunal valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión, así como su forma de presentación y exposición. Concluida la lectura, el Tribunal podrá



formular a los/as aspirantes preguntas sobre el contenido de este durante un plazo máximo de quince minutos.

– La prueba tendrá carácter eliminatorio, resultando necesario a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio; que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 10 puntos en cada uno de los dos temas de los que se compone el ejercicio. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio, el aspirante será declarado como no apto por el Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 20 puntos.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

A.1.3. Tercer ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, que tendrá por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las materias y las funciones propias de la categoría de Suboficial. Será de carácter técnico y comprenderá, en todo caso, lectura, interpretación y análisis de contenidos del temario específico recogido en los Bloques II y III del TEMARIO del presente Anexo.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, en su caso, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

A.1.3.1. Calificación:

– La prueba tendrá carácter eliminatorio resultando necesario, a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 5 puntos. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio el aspirante será declarado como no apto por el Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 10 puntos.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones definitivas obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

TEMARIO

Bloque I. Legislación y Normativa Interna

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 3. Reglamento de Segunda Actividad (www.cpeistoledo.es)

TEMA 4. Protocolo de Acoso (www.cpeistoledo.es)

TEMA 5. Plan de Actuación en Emergencias por Accidentes de Tráfico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 6. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 7. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 8. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V

TEMA 9. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 10. El Recurso Preventivo, según recoge la Ley 54/2003 y el Real Decreto 604/2006.

TEMA 11. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 12. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Cap. 3 y Cap. 4)



TEMA 13. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad

TEMA 14. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la Mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 15. Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 5: Organización en caso de emergencia en transporte de MMPP;

TEMA 16. Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 6: Operatividad.

TEMA 17. Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 4: Organización en caso de emergencia,

TEMA 18. Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 5: Operatividad.

TEMA 19. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 1 "Propagación interior".

TEMA 20. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 2 "Propagación exterior".

TEMA 21. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes".

TEMA 22. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 23. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos

Bloque II. Conocimientos específicos

TEMA 24. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos

TEMA 25. Vehículos de bomberos.

TEMA 26. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 27: Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica

TEMA 28. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad

TEMA 29. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 30: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 3

TEMA 31: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título IV y V.

TEMA 32: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 6.

TEMA 33: La Norma Básica de Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

TEMA 34: La Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Artículos 1 a 8.

TEMA 35: La Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. ANEXO II Contenido mínimo del plan de autoprotección

TEMA 36: Conceptos de física. Velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, energía mecánica y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Máquinas simples. Palanca. Poleas.

TEMA 37: Conceptos de Química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular, mol. Elementos químicos e isótopos. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox. Concepto de Ph.

Tema 38: Radiactividad. Clases de radiación. Partículas alfa y beta. Radiación gamma. Radiación por neutrones. Interacción de la radiación con la materia. Periodo de desintegración radiactiva. Velocidad de desintegración.

TEMA 39: Gases licuados del petróleo (GLP): butano y Propano. Características fisicoquímicas. Formas y sistemas de envasado y transporte

TEMA 40: Gas Natural. Características fisicoquímicas, propiedades, sistemas de conducción.

Bloque III. Conocimientos específicos asociados al puesto

TEMA 41. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT

TEMA 42. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 43: Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: formas de transmisión y parámetros principales en cada caso.

TEMA 44: Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.



TEMA 45: Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

TEMA 46. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 47. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 48. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 49: Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA],

TEMA 50: Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

TEMA 51. Fenómeno BLEVE.

TEMA 52: Explosiones: Explosión física: concepto, fundamento y propagación. Explosión química: concepto, fundamento. Funcionamiento y propagación reacciones uniformes y de propagación, Nociones sobre explosivos. Definiciones y clasificación de las materias explosivas.

TEMA 53: Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

TEMA 54: Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

TEMA 55: El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas

TEMA 56. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

TEMA 57. Procedimiento de trabajo Seguro: Incendios Estructurales e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 58. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate en Altura e Instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 59. Procedimiento de trabajo Seguro: Rescate Acuático e instrucciones Técnicas que lo acompañan (www.cpeistoledo.es)

TEMA 60. Procedimiento de trabajo Seguro: Riesgo Eléctrico (www.cpeistoledo.es)

TEMA 61. Procedimiento de trabajo Seguro: Conducción (www.cpeistoledo.es)

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 30 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 15 puntos):

– Permanencia como funcionario de carrera o interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Bombero-Conductor: 1 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera o interino en otros servicios de bomberos en la categoría de Bombero-Conductor: 0,5 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Cabo: 1,5 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en otros servicios de bomberos en la categoría de Cabo: 0,75 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Sargento: 2 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en otros servicios de bomberos en la categoría de Sargento: 1 punto/año.

El computo se establecerá conforme al número de días trabajados.

No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 15 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:

– Puntuación: H/300.



- b) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/250.
- c) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:
 - Puntuación: H/275.
- d) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/200.
- e) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión realizados en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/250.
- f) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/300.
- g) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:
 - Puntuación: H/275.
- h) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:
 - Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/350.

B.2.1. Valoración.

- Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.
- Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.
- Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).
- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
- Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

B.3. Titulaciones académicas oficiales. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la posesión de titulaciones universitarias oficiales, conforme a los siguientes criterios:

- Posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente Orden de convocatoria:
 - Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o Titulaciones universitarias de grado superior: 5 puntos.
 - Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 3 puntos por título.
 - Ciclo Formativos de Grado Superior (CFGs) o equivalente: 1,5 puntos.
 - Ciclo Formativos de Grado Medio (CFGM) o equivalente: 1 puntos.

B.3.1. Valoración:

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto

B.4. Felicitaciones (felicitación nominal): (hasta un máximo de 5 puntos)

- 2,5 puntos por felicitación.

B.5. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO.

– El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor

**C. RECONOCIMIENTO MÉDICO.****C.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.**

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).

Aquellos aspirantes que encontrándose en activo en el C.P.E.I.S. Toledo presenten el reconocimiento médico periódico correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO, estarán exentos de someterse a esta prueba.

Aquellos aspirantes que no dispongan del reconocimiento correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO deberán presentar cumplimentada la autorización que aparece recogida en el Anexo IV para someterse a las pruebas médicas.

C.2. FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.

Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a especialistas ajenos al Tribunal.

Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA.

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios
 - entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
 - Vértigo.
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR.

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.



- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.

APARATO DIGESTIVO.

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR.

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.



- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases

C.3. Calificación final de la fase reconocimiento médico

- Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

Don:

N.I.F.:

Dirección

Código Postal

Municipio:

Provincia

Teléfono fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría Oficial- Área Técnica, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBC y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

ANÁLISIS DE ORINA:

-Densidad, Ph, ANORMALES.

-Sedimento.

-Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en Toledo a de de 2023

Firmado:

ANEXO V

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Don:

N.I.F.:

Dirección

Código Postal

Municipio:

Provincia

Teléfono fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número _____ y fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso Oposición de las plazas de Oficial- Área Técnica conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 144, de fecha 29 de julio de 2022

DECLARA:

Primero: Que conoce y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de 21 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.



Segundo: Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que debidamente compulsados acompañan a la presente solicitud debidamente paginado e identificado siguiendo el orden establecido en la tabla que acompaña al presente documento.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y la documentación aportada con el presente documento son ciertos.

En Toledo a ... de de 2023

Fdo.: El solicitante _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA

Don:

N.I.F.:

Dirección

Código Postal

Municipio:

Provincia

Teléfono fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

Declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declara asimismo no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En Toledo a de de 2023

Fdo.: El solicitante _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para conocimiento y efectos procedentes, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 2 de marzo de 2023.-La Secretaria, María Gallego Gómez.-VºBº El Presidente, Rafael Martín Arcicollar.

Nº. I.-1603